

Resolución de Gerencia General N° 078-2024-PATPAL-FBB/GG/MML

San Miguel, 11 de abril de 2024

VISTOS:

El, Informe N° 011/2024GIN de fecha 09 de abril de 2024, emitido por la Gerencia de Infraestructura, el Informe N° 132-2024/GIN-SIN de fecha 08 de abril de 2024, emitido por la Subgerencia de Inversiones, el Informe N° 091-2024/OGAJ de fecha 11 de abril de 2024; emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:



Que, el Patronato del Parque de las Leyendas – Felipe Benavides Barreda es un organismo público descentralizado adscrito a la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería de derecho público interno y con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa. Su organización, estructura y funciones se rigen por las normas de derecho público interno, aplicable a los organismos públicos descentralizados del sector público;



Que, la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y modificada mediante Resolución Directoral N° 001-2024-EF/63.01 señala que: “La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones”.



Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, establece en el numeral 1 del artículo 13.3 que la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) tiene como función elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión, según corresponda.



Que, el artículo 16.3 indica que la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de preinversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones.

Que, el numeral 32.4 del artículo 32° de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y modificada mediante Resolución

Directoral N° 001-2024-EF/63.01; señala que: *“La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.”*

Que, en esa misma lineal el numeral 33.1 del artículo 33° de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; establece que: *“La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones”*.

Que, mediante Informe N° 011-2024/GIN, emitido por la Gerencia de Infraestructura, en condición de Unidad Ejecutora de Inversión del PATPAL FBB y responsable de supervisar la elaboración de los expedientes técnicos del PATPAL FBB, se colige que hace suyo el contenido del Informe N° 132-2024/GIN-SIN de la Subgerencia de Inversiones y el Informe N° 012-2024-EMTC, de las cuales se señala, la aprobación y conformidad del Expediente Técnico de obra definitivo, del Proyecto **“RENOVACIÓN DE AMBIENTE DE RECREACIÓN ACTIVA: EN EL(LA) LOS AMBIENTES DEL FELINARIO, PARQUE DE LAS LEYENDAS “FELIPE BENAVIDES BARREDA”, EN EL CENTRO POBLADO SAN MIGUEL, DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA CUI N° 2630478”**.

Que, por lo expuesto resulta necesario emitir el acto administrativo de Aprobación del Expediente Técnico de obra definitivo, del Proyecto **“RENOVACIÓN DE AMBIENTE DE RECREACIÓN ACTIVA: EN EL(LA) LOS AMBIENTES DEL FELINARIO, PARQUE DE LAS LEYENDAS “FELIPE BENAVIDES BARREDA”, EN EL CENTRO POBLADO SAN MIGUEL, DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA CUI N° 2630478”**.

Que, en uso de las facultades conferidas por el Decreto Legislativo N° 146 Ley del Patronato del Parque de las Leyendas - Felipe Benavides Barreda y sus modificatorias, el Manual de Operaciones del PATPAL-FBB, aprobado mediante Decreto de Alcaldía 03-2024 de la Municipalidad Metropolitana de Lima; y, conforme a las disposiciones contenidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Contando con el Visto Bueno de la Gerencia de Infraestructura, la Subgerencia de Inversiones, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Expediente Técnico de obra definitivo, del Proyecto **“RENOVACIÓN DE AMBIENTE DE RECREACIÓN ACTIVA: EN EL(LA) LOS AMBIENTES DEL FELINARIO, PARQUE DE LAS LEYENDAS “FELIPE BENAVIDES BARREDA”, EN EL CENTRO POBLADO SAN MIGUEL, DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA CUI N° 2630478”**, con un total de inversión de S/ 856,118.348 (Ochocientos cincuenta y seis mil ciento dieciocho con

348/100) con un plazo de 60 días calendario, bajo la modalidad de ejecución por Contrata.

Item	Descripción	Parcial S/.
1.0	COSTO DIRECTO	540,486.170
1.1	GASTOS GENERALES VARIABLES 0.7% (*) (**)	3,838.960
1.2	GASTOS GENERALES FIJOS 12.2% (*) (**)	65,800.000
2.0	UTILIDAD 8.0%	43,238.894
3.0	SUB TOTAL	653,364.024
4.0	IMPUESTO IGV 18%	117,605.524
5.0	SUPERVISION DE LA OBRA	66,327.800
6.0	LIQUIDACION	18,821.000
PRESUPUESTO TOTAL		856,118.348



ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Subgerencia de Inversión del PATPAL-FBB el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Infraestructura y Subgerencia de Inversiones, para las acciones correspondientes de acuerdo a sus respectivas competencias funcionales.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
PATRONATO DEL PARQUE DE LAS LEYENDAS
FELIPE BENAVIDES BARRERA

Julia Azucena Colcas Vargas
LIC. JULIA AZUCENA COLCAS VARGAS
Gerente General

